



Asamblea General

Distr. general
2 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 83 del programa provisional*

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

Informe del Secretario General

Adición

Estados Unidos de América

1. El proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre prevención representó una medida positiva para alentar a los Estados a establecer medios que les permitieran abordar cuestiones como la notificación en contextos nacionales e internacionales determinados. Los principios relativos a la asignación de la pérdida también son una medida positiva para alentar a los Estados a establecer mecanismos que proporcionen una indemnización rápida y adecuada a las víctimas del daño transfronterizo. Estos principios incorporan ideas de avanzada, como la responsabilidad de los operadores, la conveniencia de que existan medidas de garantía financiera de respaldo, la importancia de adoptar medidas de respuesta rápida y conceptos generales sobre el daño que da lugar a indemnización. En ellos también se subraya la importancia de los arreglos nacionales, bilaterales, regionales y sectoriales para plasmar estas ideas. La Comisión instó a los Estados a adoptar medidas nacionales e internacionales para poner en práctica los principios, y de igual manera nuestro Gobierno insta a que se adopten medidas a nivel nacional y se concierten arreglos entre los Estados en contextos concretos, ya que son esas las acciones que los principios deberían fomentar.

2. La Asamblea General ha señalado a la atención de los gobiernos el proyecto de artículos sobre la prevención y los principios sobre asignación de la pérdida, y los ha invitado a presentar observaciones sobre la forma en que han sido presentados. Los Estados Unidos son firmes partidarios de mantenerlos como están. Tanto el

* A/65/150.



proyecto de artículos como el proyecto de principios van más allá del estado actual del derecho y la práctica internacionales, y son de naturaleza claramente innovadora y ambiciosa, más que descriptivos de la legislación o la práctica corrientes de los Estados. Los dos documentos se elaboraron como recursos para alentar la adopción de medidas nacionales e internacionales en contextos concretos, más que para formar la base de un tratado de carácter mundial.

3. En consonancia con ello, los Estados Unidos continúan sosteniendo que es más pertinente que la labor de prevención siga teniendo la forma de proyecto de artículos y que los principios se formulen como normas de conducta y de práctica no vinculantes. Mantener el carácter de recomendación que los proyectos de artículos y principios tienen actualmente aumenta la posibilidad de que logren una aceptación amplia y cumplan su propósito original.
